	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE TIMBÍO</b> <b>Nit. 891500742-5</b>  <b>SECRETARÍA DE DESARROLLO</b> <b>AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y</b> <b>ECONÓMICO</b> <b>(16-04 ESTUDIOS PREVIOS)</b>	<b>CODIGO: P.M. S.G. 130</b>
		<b>ADOPCION:</b> Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 1 de 10

## ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD


El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

El Municipio de Timbío Cauca, como entidad territorial está en el deber de cumplir los fines esenciales del Estado en la forma que lo indica la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°.

La secretaría de desarrollo Agropecuario, Ambiental y económico del Municipio de Timbío, tiene asignado (1) secretario de Despacho y (2) técnicos operativos, (1) un auxiliar de servicios generales, (1) una profesional universitaria los cuales son funcionarios de planta, sin embargo, no son suficientes para atender la totalidad de las necesidades y procesos a cargo de la dependencia, teniendo en cuenta que se atienden necesidades relacionadas con el sector agropecuario, económico y ambiental, con el objeto de procurar el bienestar de la comunidad mediante el aprovechamiento de las ventajas de los sectores productivos, coordinando su desarrollo sostenible en concordancia con los planes, programas y proyectos del sector con criterios de sostenibilidad y equidad, mediante la articulación institucional.

Son múltiples las actividades que deben realizarse en la secretaría de desarrollo agropecuario, ambiental y económico del municipio, por lo que el contrato que se pretende realizar se requiere para poder alcanzar el objetivo de la promoción del desarrollo económico local, mediante el apoyo a emprendedores y fomentando la generación de empleo tanto directo como indirecto, teniendo en cuenta que los emprendedores suelen ser motores de innovación y se puede fomentar iniciativas de nuevas ideas, tecnologías y métodos de trabajo en el municipio y así mismo fortalecer el tejido social mediante la colaboración, el intercambio de ideas y la creación de lazos dentro de la comunidad.

La selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de la Contratación Directa, de acuerdo con la señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, se define los contratos de prestación de servicios al señalar “(...) *Son contratos de prestación de*

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE TIMBÍO</b> <b>Nit. 891500742-5</b>	<b>CODIGO: P.M. S.G. 130</b> ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
	<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO</b> <b>AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y</b> <b>ECONÓMICO</b> <b>(16-04 ESTUDIOS PREVIOS)</b>	Página: Página 2 de 10

*servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados (...)*”.


En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 que corresponde a “(...) *contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de los trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (...)*”

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto único Reglamento del sector de Hacienda y Crédito Publico 1068 de 2015 establece que “(...) *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo podrán celebrar cuando no exista personal de planta con la capacidad para realizar las actividades que se contrataran. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica. Es imposible atender la actividad con la personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo el personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)*”.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en os estudios y documentos previos.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE TIMBÍO</b> <b>Nit. 891500742-5</b>  <b>SECRETARÍA DE DESARROLLO</b> <b>AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y</b> <b>ECONÓMICO</b> <b>(16-04 ESTUDIOS PREVIOS)</b>	<b>CODIGO: P.M. S.G. 130</b>
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 3 de 10

El Municipio de Timbío Cauca requiere contratar los servicios de un profesional en áreas como la ingeniería industrial, economía, administración de empresas o a fines, como apoyo en el sector económico en la secretaria de desarrollo agropecuario, ambiental y económico.

Esta necesidad se encuentra enmarcada dentro del Plan Desarrollo Municipal 2024-2027 "CONECTEMOS TIMBÍO":

**LINEA ESTRATEGICA: CONECTEMOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO**

**SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**PROGRAMA: Productividad y competitividad de las empresas colombianas**

**PRODUCTO: Servicio de apoyo para la transferencia y/o implementación de metodologías de aumento de la productividad**

**INDICADOR DE PRODUCTO: Unidades productivas beneficiadas en la implementación de estrategias para incrementar su productividad**

En este sentido, y para dar cumplimiento a los lineamientos plasmados en el PDT 2024-2027, se formuló el proyecto Implementación De La Línea Estratégica "Conectemos Con El Desarrollo Económico" Como Estrategia Para Impulsar El Comercio Industria Y Turismo Sostenible En El Municipio De Timbío. Para la adición presupuestal con el BPIN 202500000006866.


En el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, vigencia fiscal 2025, se encuentra previsto la prestación de servicios relacionadas en el presente estudio.

Con base en lo anterior, el Municipio de Timbío tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera contratar al personal para el cumplimiento de sus fines estatales.

## 2. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (1) un profesional en áreas como economía, administración de empresas, ingeniería industrial, comercio internacional y a fines, el cual se ubica en el sector terciario de la economía, que se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales requeridos por el Municipio, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE TIMBÍO</b> <b>Nit. 891500742-5</b>  <b>SECRETARÍA DE DESARROLLO</b> <b>AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y</b> <b>ECONÓMICO</b> <b>(16-04 ESTUDIOS PREVIOS)</b>	<b>CODIGO: P.M. S.G. 130</b>
		<b>ADOPCION:</b> <b>Decreto: N° 116/OCT/16/2014</b>
		<b>Página: Página 4 de 10</b>

cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

## 2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL


En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una (1) persona que ostente el siguiente perfil:

Formación académica: Profesional en áreas de la economía, administración de empresas, ingeniería industria, comercio y negocios internacionales, o a fines con posgrado relacionado con proyectos.

Experiencia: 1 año de experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato.

En cuanto a la regulación de formación académica, se establecen diferentes aspectos a tener en cuenta:

<b>EDUCACIÓN SUPERIOR</b>
<p><b>La Ley 30 de Diciembre 28 de 1992</b> organiza el Servicio de Educación Superior al referirse a los programas académicos, resalta en los siguientes artículos:</p> <p><b>ARTÍCULO 9.</b> Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.</p> <p>También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 10.</b> Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los post - doctorados.</p> <p><b>ARTÍCULO 24.</b> El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.</p>

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE TIMBÍO</b> <b>Nit. 891500742-5</b>	<b>CODIGO: P.M. S.G. 130</b>
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 5 de 10

El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley.

De lo anterior se concluye que la verificación de las respectivas profesiones será conforme lo estipule la Ley que lo reglamente, esto es, si la ley exige tarjeta o matrícula profesional, el futuro contratista deberá aportarla y los documentos adoptados y reglamentados para cada profesión.

### **2.1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.**

El futuro contratista deberá aportar documentos que acrediten sus estudios realizados, tarjeta o matrícula profesional vigente. (O autorización para ejercer por órgano o entidad competente, si aplica)

### **2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL**


Para el caso de profesionales o Tecnólogos o estudiante de últimos semestres, relacionados con las disciplinas agrícolas, agroindustriales, pecuarias, zootecnia y a fines, en el Departamento del Cauca existen diferentes Universidades que ofrecen estos programas, lo cual permite sostener que existen profesionales o Tecnólogo o estudiantes de últimos semestres, en el Departamento que puedan satisfacer la necesidad del Municipio, entre las que sobresalen la Universidad del Cauca y la fundación universitaria de Popayán.

### **CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (CÓDIGO UNSPSC)**

<u>Segmentos</u> ▲	<u>Familia</u>	<u>Clase</u>	<u>Nombre</u>
80000000	80111600	80111600	Servicio de personal temporal

### **3. DEL OBJETO DESCRIPCIÓN**

**EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO**

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE TIMBÍO</b> <b>Nit. 891500742-5</b>	<b>CODIGO: P.M. S.G. 130</b>
		<b>ADOPCION:</b> <b>Decreto: N° 116/OCT/16/2014</b>
		<b>Página: Página 6 de 10</b>

**AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO EN EL SECTOR ECONOMICO DE ACUERDO CON EL PROYECTO "CONECTEMOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO BPIN 20250000006866" COMO ESTRATEGIA PARA IMPULSAR EL COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO.**


#### **4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

##### **4.1. Tipología Contractual**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

##### **4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

1. Apoyar de acuerdo a los procesos y procedimientos de esta dependencia las actividades en el sector económico de la secretaria de desarrollo agropecuario ambiental y económico.
2. Prestar el servicio de asesoría mínimo a 5 emprendimientos locales en diferentes etapas de desarrollo de sus negocios, entre la idea inicial hasta la expansión.
3. Planificar y ejecutar talleres, seminarios y cursos de formación para emprendedores sobre temas como planificación de negocios, finanzas básicas, marketing digital, entre otros.
4. Gestión de programas de apoyo o aplicación a convocatorias gubernales y no gubernamentales destinados al fortalecimiento de emprendedores.
5. Facilitar oportunidades para que los emprendedores se conecten entre sí, así como con compradores o inversores.
6. Realizar estudios de mercado locales, análisis de tendencias y evaluaciones de necesidades para identificar oportunidades de desarrollo económico y apoyo a emprendedores.
7. Desarrollar estrategias de marketing y comunicación para promover programas, eventos y logros de emprendedores locales, aumentando su visibilidad y apoyo público.
8. Trabajar en colaboración con otras instituciones locales, como cámaras de comercio, universidades, centros de investigación y organismos gubernamentales, para fortalecer el sector emprendedor.
9. Implementar sistemas de monitoreo para evaluar el impacto de los programas de apoyo a emprendedores, recopilando datos y retroalimentación para mejorar continuamente las iniciativas.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE TIMBÍO</b> <b>Nit. 891500742-5</b>	<b>CODIGO: P.M. S.G. 130</b>
		<b>ADOPCION:</b> Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 7 de 10

10. Desarrollar iniciativas para fomentar una cultura de emprendimiento en la comunidad, inspirando y educando a jóvenes y adultos sobre las oportunidades y desafíos de emprender.

## 5. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades
5. El desplazamiento a las zonas donde deba realizarse el objeto contractual correrá por cuenta del contratista, sin que el municipio asuma suministros de medio de transporte ni viáticos adicionales a los establecidos en el contrato.
6. Presentar la cuenta de cobro mensualmente de acuerdo al calendario de tesorería.
7. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
8. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión de este contrato.


## 6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar los honorarios pactados por los servicios efectivamente prestados
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de quien se designe para el efecto.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a celebrar es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$ 18.000.000) IVA INCLUIDO** para garantizar la satisfacción de la presente necesidad de la vigencia fiscal 2025. Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en consideración las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, el valor cobrado por este tipo de servicios en la región y la experiencia que debe acreditar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, fijándose honorarios mensuales que ascienden a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) IVA INCLUIDO**.

Rubro Presupuestal	Descripción del Rubro	Numero de Disponibilidad	Valor de Disponibilidad
--------------------	-----------------------	--------------------------	-------------------------

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE TIMBÍO</b> <b>Nit. 891500742-5</b>	<b>CODIGO: P.M. S.G. 130</b>
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 8 de 10

350200900- 350200900-0200-NA- 1.0-1.2.4.3.03-1-Actual- ENTIDAD-1	Unidades productivas beneficiadas en la implementación de estrategias para incrementar su productividad	212 del 19 de marzo de 2025	\$18.000.000
---	---	--------------------------------	--------------

## 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Timbío pagará al contratista el valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$ 18.000.000) IVA INCLUIDO** por concepto de honorarios así: Seis cuotas parciales iguales a un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) IVA INCLUIDO**.

Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se establecerá por seis (6) meses, desde la suscripción del acta de inicio, previa la satisfacción de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.


## 10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Timbío – Cauca.

## 11. SUPERVISOR

El Municipio de Timbío supervisará el cumplimiento del contrato a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y ECONÓMICO o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

## 12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE TIMBÍO</b> <b>Nit. 891500742-5</b>	<b>CODIGO: P.M. S.G. 130</b>
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 9 de 10

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.


La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”.

### **13. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE TIMBÍO</b> <b>Nit. 891500742-5</b>	<b>CODIGO: P.M. S.G. 130</b>
		<b>ADOPCION:</b> Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 10 de 10

#### 14. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se anexa a la presente matriz de riesgo en un (1) folio.

#### 15. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015; lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

#### 16. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia compra eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).



**DAYSY CATHERINE GARZÓN BRAVO**  
 Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y económico.

**Proyectó:** Catherine Garzón Bravo. Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y económico  
**Revisó:** María del Pilar Pantévez Vargas – Asesora Jurídica de Contratación